

Original



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

**DEMOLICION GIMNASIO EDIFICIO CHILE DEPORTES TALCAHUANO.**

REF.: DEROGA RES. D.A.CPCION. N° 16 Y APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRATO DIRECTO PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
24 NOV. 2010  
RECEPCION

VISTOS:

CONCEPCION, 22 DE NOVIEMBRE DE 2010

El Convenio Mandato para ejecución de obra de fecha 27.09.2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Talcahuano, la Intendencia Regional de la Región del Bío-Bío, el Ministerio de Interior y la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P., aprobado por Resolución Exenta D.A.CPCION. N° 934 del 13.10.2010 de la Dirección Regional de Arquitectura; el Ord. D.A. N° 715 de fecha 01.10.2010 por el cual el Director Nacional de Arquitectura, autoriza a licitar obra por el sistema de Trato Directo; los Decretos Supremos N° 150 y 155 del 27.02.2010 del Ministerio del Interior; la Resolución N° 5983 de fecha 14.10.2010 del Ministerio del Interior; el Oficio N° 771 del 22.10.2010 que invita a presentar cotización para contratación vía Trato Directo; los Términos de Referencia; el Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de fecha 29.10.2010; el Informe de Evaluación de fecha 02.11.2010; el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, Decreto M.O.P. N°75/2004 y sus modificaciones posteriores; el D.F.L. N° 850/1997 (que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y del D.F.L. MOP N° 870/75); la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto M.O.P. N°1093/2003 y sus modificaciones posteriores; el Decreto M.O.P. N° 197 del 16.04.2010, el Decreto M.O.P. N° 1079 del 25.06.2002 y el Decreto M.O.P. N°1006 del 30.06.2009 y las atribuciones que me confiere la Resolución D.A. N°508/2010 de la señora Directora Nacional de Arquitectura,

Depart. Jurídico	5/12/10	
Dep. T.R. Registro		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. Y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P., U y T	01.12.10	
Sub. Dep. Municip.		

**RESUELVO:**

D.A.CPCION. N° **18.-** /

1. **DERÓGASE** la Res.D.A. N° 16 de fecha 03 de Noviembre 2010, devuelta sin tramitar por Contraloría Regional Del Bío-Bío según Of. N° 6695 del 12.11.10.-
- 2.- **APRÚEBASE** el adjunto Convenio Ad-Referéndum para la Contratación Mediante Trato Directo de fecha 03.11.2010, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura, Región del Bío-Bío y el CONSORCIO FLESAN – SAN NICOLAS, para la ejecución de los trabajos de **DEMOLICION GIMNASIO EDIFICIO CHILE DEPORTES TALCAHUANO**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 305.697.777.-)** impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:

**REFRENDACION**

Ref. por \$ \_\_\_\_\_  
 Imputac. \_\_\_\_\_  
 Anot. Por \$ \_\_\_\_\_  
 Imputac. \_\_\_\_\_  
 Deduc. Dto. \_\_\_\_\_

TRAMITADO  
\* - 1 DIC 2010 \*  
M.O.P. DIRECCION DE ARQUITECTURA  
OFICINA DE PARTES  
VIII REGION- CONCEPCION

**CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE TRATO DIRECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**"DEMOLICIÓN GIMNASIO EDIFICIO CHILEDEPORTE TALCAHUANO"**

N° PROCESO 432165 JI

En Concepción a 03 de Noviembre de 2010, entre la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región del Bío-Bío, representada por su Director Regional Sr. JULIAN CORBETT CIFUENTES, R.U.T. N° 8.892.744-3, ambos domiciliados en Avda. A. Prat N° 501, 6° piso, Concepción, en adelante "La Dirección" por una parte y por otra, el contratista CONSORCIO FLESAN - SN., representado legalmente por el Sr. CARLOS MARTINEZ ROJAS, R.U.T. N° 10.255.599-6 en adelante "el Contratista", se suscribe el siguiente Convenio de Contratación de trabajos de la Obra "DEMOLICIÓN GIMNASIO EDIFICIO CHILEDEPORTE TALCAHUANO".

1) Por el presente instrumento, la Dirección de Arquitectura mediante Trato Directo, encarga al consorcio FLESAN – SN, el cual acepta y se obliga a través de su representante legal antes individualizado, a realizar en forma completa, total, oportuna e íntegra las obras correspondientes a la DEMOLICIÓN GIMNASIO EDIFICIO CHILEDEPORTE TALCAHUANO.

2) **DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

Se consulta demoler el edificio en contrato, incluido el desmonte y retiro de los elementos de arquitectura o terminación que no constituyen elementos estructurales. Además del retiro y transporte a botadero autorizado de los escombros resultantes del trabajo de demolición.

Lo anterior, conforme a lo indicado en documento de Términos de Referencia que rigieron la cotización previa.

3) Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos que se indican a continuación:

a) El presente Convenio ad Referendum, de contratación de los trabajos de la obra "DEMOLICIÓN GIMNASIO EDIFICIO CHILEDEPORTE TALCAHUANO".

b) El Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. N° 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores, en adelante "R.C.O.P".

c) Los Términos de Referencia de la obra, sobre los cuales se realizó la cotización previa de las obras.

d) La oferta Técnico Económica presentada por el Contratista en la etapa de Cotización previa.

e) Las Bases Administrativas Especiales sobre Prevención de Riesgos MOP, versión julio 2007 y las normativas citadas expresamente en ellas en relación a prevención de riesgos e higiene en los lugares de trabajo.

f) Los reglamentos y/o normas respecto a las instalaciones o especialidades que indiquen las respectivas Especificaciones Técnicas.

g) Ley N° 16.744, sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y los decretos N° 40/68 Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y N° 54/68 Reglamento de Comites Paritarios sobre higiene y seguridad, que la componen

h) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza

- i) Las normas que correspondan, generadas por el Instituto Nacional de normalización (INN)
- j) Las Ordenanzas y reglamentos locales que afecten la presente obra.

En esta instancia, el Contratista declara haber revisado, conocer, entender y aceptar en todas sus partes los antecedentes generales de la obra señalados precedentemente y los documentos anexos del mismo, los cuales se obliga a observar durante toda la ejecución del proyecto y no tener reparos de ninguna índole respecto de los mismos. Esta declaración tiene carácter de esencial para la celebración del presente Convenio.

- 4) La Dirección de Arquitectura, encomienda a "**El Contratista**", la ejecución de los trabajos de construcción materia de este convenio, conforme se detalla en presupuestos adjuntos, por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 305.697.777.-), impuestos incluidos.**

5) **Tipo de Contrato:**

El contrato se formalizará a través de un Trato Directo, en la modalidad de Suma Alzada, sin Reajuste.

Una vez tramitado por la Contraloría General de la República la Resolución que aprueba el contrato de ejecución de la obra, tres transcripciones de ella deberán ser suscritas ante notario por el **Contratista**, en señal de aceptación de su contrato, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de los ejemplares, en conformidad a lo establecido en el Art. 90 del **R.C.O.P.**

Igualmente, de acuerdo al Art. 92 del **RCOP**, el **Contratista** deberá suscribir todos los antecedentes integrantes del contrato, dentro de los primeros 30 días de inicio de éste. El incumplimiento de lo anterior estará afecto a las sanciones que determine el **RCOP**. Todos los costos para la materialización de lo señalado serán de cargo del **Contratista**.

6) **Garantía de Contrato:**

El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía, por un monto equivalente al 3% del monto contratado, a la orden de la **INTENDENCIA REGIONAL DEL BIO BIO**, con un plazo de vigencia igual al plazo del contrato aumentado en 6 meses. Ese valor se expresará en Unidades de Fomento.

Dicha garantía le será devuelta **al Contratista**, una vez protocolizada la Resolución que apruebe la Liquidación final de Contrato.

7) **Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución para los trabajos encomendados por este convenio, será de **SESENTA Y OCHO (68) DIAS CORRIDOS**, contados desde el día siguiente que la Resolución que aprueba el presente convenio, ingrese tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, en conformidad al Art. 160 del **RCOP**.

8) **Reajuste:**

No habrá reajustes de ninguna especie.

9) **Financiamiento:**

Las obras que se contratan, se financiarán con fondos imputables a la Cuenta de Administración de Fondos de Terceros – 214.05.02.05 de Intendencia VIII Región, vigente para el año 2010, mediante fondos provenientes del Ministerio

Otras Entidades Públicas – Para Atender Situaciones de Emergencia, según se establece en la Res. N°5983 de 14.10.2010 de dicho organismo.

10) **Anticipo**

No se considera cancelación de anticipo.

11) **Estados de pago:**

De acuerdo al Art. 153º y sucesivos del R.C.O.P., la cancelación se hará por estados de pago mensuales.

La determinación del monto del Estado de Pago la efectuará el Inspector Fiscal, de acuerdo al avance físico y su porcentaje en valor de acuerdo al valor del contrato. Los estados de pago deberán ser presentados ante el Director en el transcurso del mismo mes.

En el cálculo de los estados de pago solo se considerará las obras de demolición efectivamente ejecutadas. No se considerarán Estados de Pago por disposición de maquinaria en terreno ni actividades de gestión realizadas.

12) **Valores Proforma**

No se consideran valores Proforma.

13) **Obras Extraordinarias**

Durante el desarrollo del contrato no se ejecutarán obras complementarias y/o extraordinarias, salvo que ellas sean imprescindibles para la continuidad de faenas y siempre que estas no aumenten el costo total de la asignación presupuestaria de la obra encomendada por Convenio Mandato. Si las obras extraordinarias implican un aumento del financiamiento autorizado por Convenio Mandato se deberá contar previamente con la autorización del Mandante. Eventuales disminuciones de obra no serán causal de indemnización a favor del "Contratista", en conformidad a lo establecido al respecto en el R.C.O.P..

14) **Garantía por daños a Terceros:**

Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las Obras se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá responder de inmediato, sin perjuicio de las acciones judiciales u otras que corresponda seguir posteriormente. Por éste motivo el Contratista deberá tomar una póliza de seguros conforme a lo señalado Art. 134 del R.C.O.P.

De producirse daños a terceros que superen el valor de la póliza, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias.

El valor de la póliza será equivalente al 5% del valor de la obra, expresado en UF.

El texto de la Póliza no debe contener la cláusula de irresponsabilidad a que hace referencia el D.S N°63 de 15.05.86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección para retener Estados de Pago, sin perjuicio de las demás sanciones que, conforme al R.C.O.P puedan aplicarse por esta infracción.

La póliza de Responsabilidad Civil, deberán ajustarse a las recomendadas por el MOP y aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros e bajo los códigos 0191086.

Las pólizas deben contener el número y fecha de la Resolución que aprueba el contrato.

Las vigencias de las pólizas será el plazo del Contrato de ejecución de las obras y podrán contemplar un deducible no superior a un 2% del monto asegurado.

N° PROCESO \_\_\_\_\_ /

Deberán tener una cláusula de renovación automática la que se acreditará con el pago respectivo y deberá ser cancelada al contado, para ello deben tener estampado en el texto de la póliza un timbre que de cuenta del cumplimiento de dicha condición.

La fecha de conversión de la UF será el último día del mes anterior a la fecha de tramitación de la resolución que adjudica el contrato.

Las pólizas no pueden estar condicionadas a resoluciones judiciales ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino que limitarse a señalar el monto que se asegura.

15) **Póliza contra incendio:**

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del contratista, quién deberá asegurar la obra a su cargo, documento que ingresará a la Dirección de Arquitectura Regional para su revisión V° B° y resguardo, hasta la recepción provisional, debidamente cancelada.

La póliza deberá tener la cláusula de renovación automática que le permita cubrir el riesgo asegurado hasta la Recepción Provisional. Ello no debe estar condicionado unilateralmente por el asegurador. El monto por el cual el contratista debe asegurar la obra corresponde al 80% del valor de su oferta, además ésta póliza debe contener lo indicado en el artículo 150 del R.C.O.P.

16) **Subcontratación según R.C.O.P**

1. Podrán considerar la ejecución de las obras contemplando la subcontratación de empresas inscritas o no inscritas en el Registro de Contratistas del MOP, conforme a lo indicado en DS N° 218 del 20.04.2010, debiendo contar para esto con la debida autorización de la Dirección Regional de Arquitectura – Región del Bío - Bío, entendiéndose, en todo caso, que el **Contratista** será el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Dirección de Arquitectura del MOP., en virtud del contrato, y de las obligaciones con los trabajadores, que omita pagar el subcontratista, siendo aplicable lo dispuesto en los artículos 131 y 132 del R.C.O.P.
2. En caso que el **Contratista** emplee subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización de la Dirección Regional de Arquitectura, ésta queda facultada para poner término anticipado el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del RCOP.
3. El personal que contrate el Contratista para la ejecución de las distintas faenas, deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el Programa de Trabajo, debiendo la Dirección Regional de Arquitectura tomar todas las medidas necesarias para velar por su cumplimiento, en conformidad al artículo 143 del R.C.O.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el R.C.O.P., el **Contratista** deberá, previo al inicio de cualquier tipo de trabajo, proponer los posibles subcontratos, adjuntando los currículos correspondientes de los posibles subcontratistas. La Dirección Regional de Arquitectura se reserva la facultad de aceptar o rechazar los subcontratistas propuestos. El inspector Fiscal podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del **Contratista**, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que haya comprobado. El **contratista** quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

17) **ENSAYO DE MATERIALES:**

El costo de los análisis y ensayos de materiales que deban realizarse y/o que solicite la Inspección Fiscal, será de cuenta del **Contratista**. Estas pruebas se realizarán en laboratorios reconocidos y autorizados por la Unidad Técnica. El

**Contratista** estará obligado a dar las facilidades del caso a la Inspección Fiscal para que pueda observar los ensayos y para que se seleccionen las muestras y testigos que serán ensayados.

Por su parte, la Inspección Fiscal podrá solicitar los ensayos de control que considere conveniente, estando facultado para usar con estos fines el laboratorio del Contratista, si corresponde y sus instalaciones anexas, sin costo alguno para la Unidad Técnica.

En general toda la certificación de ensayos deberá respaldarse con documentos originales solamente emitidos por laboratorios y organismos competentes autorizados. Los costos que estos ensayos pudieren representar son de exclusivo cargo del Contratista.

**18) RECEPCION DE OBRA.**

Se considera un Recepción Única de la obra, la cual será realizada una vez el Inspector Fiscal la dé por terminada, mediante la presentación de un informe respectivo. Lo anterior se regirá conforme a lo señalado para tales efectos en el R.C.O.P.

**19) PONDERACIÓN PARA CALIFICACIONES :**

La comisión calificará el comportamiento del contratista con una sola nota final que corresponderá al promedio ponderado de las notas asignadas, en una escala de 1 a 7, en cada uno de los aspectos fundamentales siguientes, de acuerdo al artículo 180 del R.C.O.P:

* Calidad de los Procesos de Demolición, cumplimiento de los Proyectos Ejecutivos y normativas medioambientales. (Ponderación A).	= 0,50
* Cumplimiento de los plazos. (Ponderación B)	= 0,15
* Cumplimiento de las Bases Administrativas. (Ponderación C) y	= 0,10
* Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y Estadísticas relativas a accidentabilidad. (Ponderación D)	= 0,25
<b>TOTAL ....</b>	<b>= 1,00</b>

**20) LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.**

El Contratista deberá colocar a su entero cargo y en el lugar que indique la Inspección Fiscal un (01) letrero en conformidad con diseño que entregará el I.F. en terreno.

**21) FOTOGRAFÍAS Y REGISTRO AUDIOVISUAL:**

Conforme se indica en punto 14.5 de los Términos de Referencia, el contratista deberá entregar un registro fotográfico y uno audiovisual.

El Registro fotográfico deberá ser entregado en formato digital e impreso.

El registro audiovisual deberá ser entregado en dos CD, uno con el material total registrado, en bruto (sin editar), y otro con el material editado, el cual deberá considerar una extensión no inferior a 30 minutos.

**22) DERECHOS MUNICIPALES Y OTROS:**

N° PROCESO \_\_\_\_\_ /

Serán a cargo del contratista la tramitación de permisos y cancelación de derechos, tanto a instituciones públicas como privadas, que corresponda, conforme a la legislación vigente, para la total ejecución de las obras.

23) **PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL:**

El Contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre Seguridad e Higiene Industrial, establecidas en la Ley Nº 16.744 de 1968 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos, en el Decreto M.O.P. Nº 75 de 2004 y en las bases Especiales sobre Prevención de Riesgos del Ministerio de Obras Públicas, especialmente en aquellos aspectos en que el M.O.P. es subsidiariamente responsable de las obligaciones que afectan a los Contratistas o Subcontratistas en favor de los trabajadores de éstos.

Durante el desarrollo de la Obra, los Contratistas deberán dar cumplimiento con las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas, que se adjuntan.

24) **REMUNERACIONES E IMPOSICIONES PREVISIONALES:**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 132º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas no dará curso a los Estados de Pago si el Contratista, o quien lo represente, no exhiba ante el funcionario que corresponda, el original o copia fotostática de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por el trabajador y de las planillas de cotizaciones pagadas ante los organismos de previsión, y certificado original de la Inspección del Trabajo correspondiente en que conste que no registra reclamos ni denuncias pendientes, correspondientes al mes inmediatamente anterior al Estado de Pago, con excepción del primer estado de pago.

Previo a la Recepción Única de la Obra, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con la mano de obra empleada en las faenas, como igualmente con los subcontratistas y éstos con su personal. Asimismo, deberá acreditar el pago de los servicios básicos empleados en la ejecución de la obra (agua, luz) y en general de todo aquel gasto inherente al contrato de obra pública.

La no exhibición de los documentos a que se refiere el inciso anterior, autorizará al funcionario que formula los Estados de Pago, para retener de éstos o de retenciones acumuladas o garantías, las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime necesarias para cubrir dichas deudas.

Si el Contratista no diere cumplimiento a las obligaciones anteriormente señaladas dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la respectiva retención, las remuneraciones e imposiciones serán pagadas y entregadas a los trabajadores e instituciones de previsión respectivas por el funcionario que corresponda por cuenta del Contratista.

Si dentro de dicho plazo, el Contratista pagare la suma a que se ha hecho referencia, los valores le serán devueltos sin intereses ni reajustes.

25) **CUIDADO DE LA OBRA**

El contratista, mantendrá cuidadores permanentes en la obra, hasta la fecha de realización de la Recepción Única de la Obra.

26) **SANCIONES:**

El M.O.P. oficiará a la Inspección del Trabajo respectiva, el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiere incurrido el Contratista, a fin de que aplique las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las que corresponden de acuerdo a lo establecido en el R.C.O.P.

- 27) **MULTAS:**  
*Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurriría en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.*
- 28) **RETENCIONES:**  
*En cada Estado de Pago se retendrá un 10% de su valor total del contrato, hasta completar el 5% del monto de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.*
- 29) **Inspección Fiscal:**  
*La Dirección designará un Inspector Fiscal titular de la obra, y un Inspector Fiscal subrogante, quien coordinará el desarrollo de la obra y tendrá acceso a éste en cualquiera de sus etapas y certificarán el cumplimiento del presente convenio. Todo ello de acuerdo a lo señalado en Art 110 del R.C.O.P.*
- 30) *El presente Convenio Ad-Referéndum, será aprobado por resolución de la Dirección Regional de Arquitectura del Bío – Bío, de acuerdo a la reglamentación y normativa vigente del Ministerio de Obras Públicas.*
- 31) *En todo aquello que no esté expresamente inserto en este convenio, se aplicará lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto M.O.P. Nº 75 de 2004 y sus modificaciones posteriores.*
- 32) *Toda discrepancia de los documentos del convenio, así como toda diferencia de interpretación de su contenido, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.*
- 33) *Para todos los efectos legales derivados del presente convenio que se firma, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.*
- 34) **REPRESENTANTES**  
*La personería del Director Regional de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región del Bío Bío, consta en Resolución DA Nº 508/2010.*
- La personería de don Carlos Martínez Rojas, para comparecer en representación del Consorcio FLESAN -SN. consta según Contrato de Consorcio, Repertorio Nº29.635, de fecha 23.09.2010, legalizado ante la Notaria Pública María Gloria Acharan Toledo, la cual forma parte de la oferta Técnica presentada por el Consorcio en el proceso de Cotización.*
- 35) *El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una resolución que se dicte para tal efecto.*

**CARLOS MARTINEZ ROJAS**  
pp. Consorcio FLESAN – SN  
R.U.T. Nº 10.255.599-6  
Contratista

**JULIAN CORBETT CIFUENTES**  
Arquitecto  
Dirección de Arquitectura  
Ministerio de Obras Públicas  
Región del Bío - Bío

- 3.- El plazo para la ejecución de los trabajos, propuesto por el Contratista, será de **SESENTA Y OCHO (68) DIAS CORRIDOS**, que se empezará a computar desde el día siguiente a la fecha de tramitación del presente acto resolutive.

Nº PROCESO \_\_\_\_\_ /



- 4.- Si la obra no se entrega el día fijado para su terminación, el Contratista incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 163º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 5.- El Contratista deberá presentar, dentro del plazo que indica el Art. 96º del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, una Boleta Bancaria de Garantía por un monto equivalente al 3% de las obras contratadas, a la orden de la INTENDENCIA REGIONAL REGION DEL BIO-BIO, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentado en 6 meses.
- 6.- El gasto hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$305.697.777.-) impuestos incluidos**, se imputará a la Cuenta de Administración de Fondos de Terceros – 214.05.02.05 de Intendencia VIII Región, vigente para el año 2010, mediante fondos provenientes del Ministerio del Interior, Imputación Presupuestaria 05.01.01.24.03.002 Transferencias a Otras Entidades Públicas – Para Atender Situaciones de Emergencia, según se establece en la Res. N° 5983 del 14.10.2010 de dicho organismo.
- 7.- Designase Inspector Fiscal de la obra, al Ingeniero Civil de esta Dirección, Sr. **GABRIEL RAMIREZ TORO, RUT. N° 10.234.155-4**. En caso de impedimento del Inspector Fiscal titular, le reemplazará con todas las atribuciones que le otorga el Art. 110 y siguientes del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Arquitecto Sr. **RICARDO FAUNDEZ AHUMADA, RUT. N° 10.284.737-7**.
- 8.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 90 del R.C.O.P., Decreto M.O.P. N°75/2004, tres transcripciones de la presente Resolución, deberán ser suscritas ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.
- 9.- La presente Resolución deberá llevar el VºBº del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Bío-Bío.

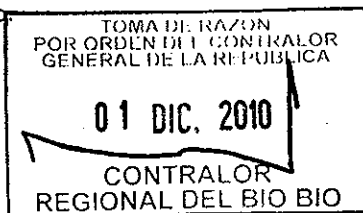
ANÓTESE, TOMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

**CARLOS GUZMAN JARA**  
 Ingeniero Civil  
 Secretario Regional Ministerial  
 de Obras Públicas  
 MINISTERIAL DE OD.PP. REGIÓN DEL BÍO-BÍO  
 Región del Bío-Bío

**JULIAN CORBETT CIFUENTES**  
 Arquitecto  
 Director Regional Arquitectura  
 Región del Bío-Bío

IBA/RFA/jcc.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Seremi OO.PP. Región del Bío-Bío
- Contraloría Regional.
- Mandante.
- Contratista.
- Archivo D.A. Concepción.
- Archivo Equipo Demoliciones.



**IVAN BIZAMA ALARCON**  
 VºBº Control Contratos

**CURSADO CON ALCANCE**

**OFICIO N° 07239\* 01.12.10**

N° PROCESO \_\_\_\_\_